



Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22.
Para el Reino.	360	180	90.	
Para Canariasé				
Islas Baleares.	400	200	100.	
Para Indias.....	440	220	110.	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sras. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Diciembre.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion de este día.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Se abrió á la una.

El Sr. Secretario Onís leyó el acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

En el banco de los Sres. ministros se hallaban los de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia.

El Estamento quedó enterado de un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia, al que acompañaba los Reales decretos y órdenes expedidas de aquel ministerio.

Se dió cuenta de una exposicion del Sr. D. Sebastian de Ochos, Procurador por la provincia de Toledo, en la que pedía que el Estamento le concediese 20 dias de licencia para restablecer su quebrantada salud. El Estamento concedió á este Sr. Procurador la licencia pedida.

El Estamento decidió pasarse á la comision de Gobernacion interior una exposicion hecha por la que entiendo en las nuevas aceras, en la cual esta reclama del Estamento el importe de la que acaba de construirse y hace parte de la fachada del edificio que éste ocupa.

El Estamento quedó enterado de una comunicacion que por el ministro de la Guerra hacia el general en jefe del ejército de operaciones y reserva, en la que por sí y á nombre del mismo ejército tributa las debidas gracias al Estamento por el testimonio dado en favor de sus tropas, sirviéndose declarar que estas habian merecido bien de la patria. Acompañaba tambien la orden general dada al ejército con este motivo.

El Sr. Presidente concedió la palabra al señor ministro de Hacienda, quien pasó á la tribuna y leyó el proyecto de ley que sigue:

«Los ministros de S. M., á consecuencia de la autorizacion que les ha sido conferida por el adjunto Real decreto, tienen el honor de presentar á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Artículo 1.º «Se autoriza al Gobierno de S. M. para que pueda continuar recaudando en el año próximo de 1836 las rentas, contribuciones é impuestos señalados en la ley de 26 de Mayo último, y para que sin alterar los tipos esenciales de ellas pueda hacer por via de ensayo las variaciones que estime convenientes en el sistema de administrirlas y exigir las, con el objeto de aumentar sus valores y disminuir en lo posible las trabas y perjuicios que causan á los contribuyentes y al tráfico; aplicando sus productos á los gastos del Estado, sujetándose en los ordinarios á las partidas previstas y expresadas en la misma ley de presupuestos para 1835, y pudiendo disminuir dichos gastos, pero no aumentarlos.

Art. 2.º «Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios sean necesarios á la mas completa asistencia de la fuerza armada, y al logro del alto objeto de poner un breve término á la guerra interior; pero sin poder buscar ni tomar estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distraccion de los bienes del Estado que estan destinados ó en adelante se destinen á la consolidacion y amortizacion de la deuda pública; antes bien procurará asegurar y mejorar la suerte de todos los acreedores de la nacion.

Art. 3.º «El Gobierno presentará los presupuestos del año 1836, y dará cuenta á las Cortes en la primera legislatura inmediata del uso que hubiere hecho de estas facultades extraordinarias. Madrid 21 de Diciembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Martin de los Heros.—Alvaro Gomez.»

«Excmo. Sr. S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente: Para que al aspirar este año puedan recaudarse legalmente las contribuciones públicas, sin menoscabo ni entorpecimiento en las graves atenciones del servicio personal, y tomando en consideracion que las circunstancias extraordinarias en que se halla la nacion no han permitido á mi Gobierno la formacion detenida de los presupuestos de ingresos y gastos, ni ocuparse de los arreglos convenientes en la administracion de la hacienda pública para proponer á las Cortes los medios de cubrir todos los gastos ordinarios y extraordinarios del Estado; vengo, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en autorizar á mis Secretarios del Despacho para que propongan á las Cortes un proyecto de ley pidiendo un voto de confianza del modo y en los términos que hallen mas conveniente.

«Tendréislo entendido &c.—Está rubricado de la Real mano.—Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, la del Estamento que tan dignamente preside, y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Diciembre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. Presidente del Estamento de Sres. Procuradores del Reino.»

Concluida la lectura el Sr. Presidente expuso que con arreglo á lo prevenido en el reglamento este proyecto pasaria á la comision que acababa de nombrarse para su examen, y se componia de los Sres. Ferrer, Fontagut Gargollo, Carrasco, Aguirre Solarte, Ortiz de Velasco, Llano Chavarri, Crespo de Tejada, San Just y Calderon Collantes.

La comision de Poderes, despues de obtenida la palabra, dijo haber examinado los de D. Ramon Cobo de la Torre; y que por los motivos que exponia, era de dictámen de que debian desaprobarse.

Igualmente se leyó el dictámen de la misma comision habia dado respecto de la exoneracion pedida por el Sr. Don Sebastian Cuesta, Procurador por Pontevedra.

Abierta la discusion, tomó la palabra el Sr. conde de las Navas, quien apoyó el dictámen, no solo en lo relativo á dicha exoneracion, sino tambien al modo con que la comision censuraba la forma en que habia sido pedida.

El Sr. Perpiñá pidió la palabra en contra, con el objeto, segun manifestó, de criticar, no el dictámen de la comision, sino el medio empleado por el Sr. Cuesta, dirigiéndose al Gobierno, en lugar del Estamento, único á quien correspondia este negocio; y que por lo tanto era su opinion que la comision, abstiniéndose de dar dictámen sobre este asunto, hiciese solamente presente al Gobierno que pues era éste á quien se habia dirigido el Sr. Procurador, contestase diciéndole acudiese sobre este asunto directamente al Estamento.

El Sr. Vega y Rio en un largo discurso dijo que él se apartaba de la cuestion, y solamente se dirigia á probar el derecho que asistia á todo Sr. Procurador para poder renunciar su encargo, sin entrar en los detalles y motivos que á ello le obligaban, concluyendo con que por esta razon aprobaba el dictámen dado por la comision.

El Sr. Calderon Collantes: «Al tomar la palabra para impugnar el dictámen de la comision, me mueve el deseo de que no padezca la opinion de una persona en quien he visto los sentimientos de honor mas acrisolado, y la mas pura adhesion á la libertad. Combato el dictámen de la comision, menos en la sustancia que en el modo; combato las expresiones relativas á la forma en que el Sr. Procurador de quien se trata ha solicitado la exoneracion del cargo; y la razon que tengo para combatir el dictámen de la comision bajo este aspecto, creo que merecerá alguna consideracion del Estamento.»

En seguida el orador dijo que observaba que el oficio dirigido por el Sr. Cuesta al Sr. Secretario de lo Interior era de fecha 5 de Setiembre, en cuya época la nacion estaba conmovida, y en todas partes se clamaba por la reunion de Cortes; y que aunque el Sr. Cuesta no podia ignorar que la autoridad competente para su exoneracion era el Estamento á que pertenecia, persuadido de que uno solo de los representantes que faltarle podia perjudicar á la nacion, y deseando que la provincia de Pontevedra estuviera representada, elevó la solicitud

de exoneracion con tiempo suficiente. En la legislacion actual hemos entrado en un régimen, del cual apenas tenemos ejemplo en la nacion española. En dos épocas que se ha ensayado en España el sistema representativo, se conservaba una especie de resto de representacion nacional, cuando se hallaba disuelto el congreso, adonde podian acudir los Sres. diputados para las reclamaciones convenientes: hoy no tenemos ningun resto que represente las Cortes cuando no se hallan reunidas; de consiguiente nada tiene de particular que el diputado de quien se trata haya cometido un error, si tal puede llamarse, mucho mas en la crisis en que iban á reunirse las Cortes, y en la idea de que no careciese la provincia de Pontevedra de ninguno de sus representantes.

El Sr. preopinante prosiguió diciendo que no habia encontrado en el oficio del Sr. Cuesta, aunque lo habia leído detenidamente, las expresiones chocantes de que hacia mencion la comision: que nada tenia de extraño que un militar acostumbrado á las fatigas de la guerra hubiese cometido una equivocacion en un documento en el que debe atenderse mas al objeto que á los términos en que está concebido, y que la comision, segun se explicaba, queria que se hiciese una advertencia al Sr. Cuesta: advertencia que envuelve cierta especie de inculpacion. Pasó en seguida á hablar en cuanto á la sustancia, y dijo que no distaba su opinion de la emitida por el Sr. Perpiñá, en cuanto á que se dijese al Sr. Cuesta que hiciese la solicitud por los términos regulares, pues si considera la comision que no debe haber precedentes de esta naturaleza, es claro que no debemos transigir de modo alguno; y pues los Estamentos estan hoy reunidos, puede dirigir la solicitud por los términos regulares; y concluyó diciendo, que siendo el cargo de Procurador gratuito, debía ser una consecuencia precisa el que este fuese puramente voluntario, y siendo esta la opinion que ha emitido al Estamento en todas las solicitudes de esta clase de que se ha dado cuenta, estoy de acuerdo en cuanto al fondo con el dictámen de la comision; pero en cuanto á los términos desearia que este se modificase, teniendo presente que se trataba de un compañero lleno de pundonor.

El Sr. Alcalá Galiano, despues de observar que los señores que habian hablado en pro y en contra no estaban conformes entre sí, pasó á impugnar el discurso del Sr. Perpiñá refiriendo entre otras cosas que S. S. se habia detenido demasiado en la parte expositiva, cuando solo estaba sujeta á discusion la dispositiva. Contestando al Sr. Collantes dijo que aunque habia en otra época tenido un cargo semejante al actual, no tenia noticia de que la diputacion permanente, á que aludia el Sr. Collantes, se hubiese ocupado en semejantes solicitudes. Notó el orador que habiendo hecho la renuncia el Sr. Cuesta antes de convocarse el Estamento, apoyándose en que su enfermedad no le permitian concurrir, era difícil concebir cómo podia querer ser exonerado por no poder concurrir, y que por esto creia que no le fue necesario hacer la renuncia ante el Gobierno, debiendo esperar la reunion de las Cortes. El orador expuso en seguida que debía evitarse que el Gobierno tuviese intervencion en materia de elecciones, legalidad de poderes, renuncias y demas cosas semejantes, porque era abrirle un influjo funesto; y que mediante á las buenas circunstancias del Sr. Cuesta, creia que no podia adoptarse medio mas prudente que el dictámen de la comision. Aludiendo á las palabras disonantes de que la comision hablaba, dijo que no creia que nasiesen de malicia; pero que debia adoptarse que se manifestase al Sr. Cuesta que debia dirigirse al Estamento con la solicitud, pues aun cuando esto fuese un cargo, era inevitable para conservar las prerrogativas del Estamento, y concluyó haciendo algunas observaciones respecto á lo manifestado por el Sr. Vega y Rio.

El Sr. Calderon Collantes, deshaciendo una equivocacion, expuso que no habia dicho que la diputacion permanente admitiese renuncias, sino que no tenia nada de extraño que el Sr. Cuesta se hubiese dirigido al Sr. ministro de lo Interior, no habiendo ningun resto de representacion.

El Sr. Vega y Rio deshió otra equivocacion. El Sr. Perpiñá dijo que si habia hablado sobre algunos puntos del preámbulo, habia sido porque como en él estaban sentados los antecedentes de donde deducia la comision su dictámen, le parecia que el mejor medio de atacar á este era atacando el fundamento; que destruido este, se destruia la consecuencia; y que despues habia impugnado la parte dispositiva. El Sr. Morales, como de la comision, manifestó que esta

había mirado con alguna consideración la exposición del Señor Cuesta, porque veía en ella el deseo de ser reemplazado, y concluyó diciendo que había notado una razón de conveniencia en emitir este dictamen y que en cuanto á los términos, no tenía la comisión la habilidad de creer que no podía errar, y que por lo mismo aprobaría las innovaciones que se hicieran.

El Sr. Domecq hizo presente que habiendo transcurrido cuatro meses desde que hizo la exposición, podía hallarse el Sr. Cuesta de otro parecer y en estado de asistir, y que creía no había necesidad de decidir una petición que no venía dirigida al Estamento; que el modo mejor de no formar ejemplo, y de conservar el decoro del Estamento era decir que no había lugar á votar sobre este asunto.

Preguntado el Estamento si estaba el punto suficientemente discutido, decidió que sí; pero no hubo lugar á votar; pues resultó hallarse levantados 50 Sres. Procuradores y setenta y cinco.

Se preguntó si volvería este expediente á la comisión de Poderes y se decidió que no.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes acerca de la reclamación hecha por D. Prudencio Echevarría y Ogaban, solicitando que se le admitiese por el Estamento al ejercicio del cargo de Procurador por la provincia de Cuba. La comisión opinaba que no había lugar á deliberación sobre este asunto.

Abierta la discusión, pidió el Sr. Belda que se leyese el párrafo 3.º del artículo 146 del reglamento.

Se leyó dicho artículo, que principia en los términos siguientes:

Art. 146. «Las sesiones del Estamento de Procuradores á Cortes podrán celebrarse en secreto, con arreglo al artículo 48 del Estatuto Real, en los casos siguientes.» Y el párrafo 3.º, que dice á la letra: «Cuando haya que dar cuenta de alguna demanda ó queja contra un Procurador á Cortes.»

El Sr. Presidente dijo, que aunque la mesa no ignoraba este artículo, la misma naturaleza del asunto de que se trataba la había obligado á señalarle para la sesión de hoy, porque no se creyese que en maneja alguna se pensaba en impedir su libre discusión; pero que ahora se consultaría al Estamento acerca de si debería ser tratado en sesión pública ó secreta.

Hecha por el Sr. Secretario Cortés la pregunta, el Estamento resolvió que esta materia se deliberase en sesión secreta por 55 votos contra 43.

Se dió cuenta de varios asuntos que quedaron pendientes en la legislatura anterior.

El Sr. Presidente: «Señores, la mesa, que no tiene otra voluntad que la de la mayoría del Estamento, no ha creído que podía resolver sobre el destino que se debe dar á estos trabajos pendientes. Cree que lo mejor sería nombrar una comisión, que haciéndose cargo de todos ellos presentase un dictamen al Estamento sobre lo que convendría hacer en el asunto. Si el Estamento lo tiene á bien podrá manifestar su asenso, y en este caso se nombrará la comisión.»

El Estamento acordó que se nombrase esta comisión; y acto continuo se leyó la lista de los Sres. Procuradores que habían de componerla, que fueron los Sres. Ulloa, Rivaherrera, conde de las Navas, Arango, Díez Gonzalez, Lopez Pedrajas, Sanz, Laborda y Porret.

El Sr. Presidente: «No habiendo asunto pendiente se avisará á los Sres. Procuradores cuando deba reunirse el Estamento, y en aquel día se discutirá el dictamen de la comisión de Poderes acerca de la reclamación hecha sobre la elección del Sr. Cobo.»

Se levantó la sesión á las tres.

En virtud de reclamación del Gobierno español, tiene ya mandado S. M. el Rey de los franceses que se refuerce y duplique el número de tropas en los departamentos cercanos á los Pirineos, como también el de dependientes en aquellas aduanas para impedir en cuanto sea posible el contrabando con los facciosos; y al mismo tiempo que pasen al interior de Francia todos los partidarios del Pretendiente que se hallan en aquellos departamentos fronterizos, sin admitir reclamación alguna, en vista de la buena armonía que reina entre ambos Gobiernos, pasando comunicaciones acerca de esta medida á los cónsules españoles de Bayona, Oleron y Perpiñán. A estos ha prevenido ya oportunamente el Gobierno de S. M. que pasen listas á nuestro embajador en París, para que este las traslade al Gobierno de S. M. el Rey de los franceses, y produzcan el efecto propuesto.

Estos hechos manifiestan bien á las claras la firme intención del Gobierno francés de sostener el tratado de la cuádruple alianza y los intereses del trono legítimo y de la libertad de España; y por consiguiente, cuán falsas son las aseveraciones en sentido contrario propagadas hace algunos días, y que se dispersaron con la misma facilidad que nacieron. En vista de lo que llevamos indicado no hay nada que pedir al Gobierno francés por su exactitud en el cumplimiento de los tratados y por su afecto invariable á las instituciones que forman el vínculo de alianza del Occidente europeo, y que asegurarán la libertad del mundo. Será posible, que á pesar de tantas precauciones se introduzcan aun algunos géneros de contrabando; porque ya sabemos que el interés individual posee el arte de eludir tal vez las determinaciones mas prudentes y severas de la autoridad; pero esto en nada puede disminuir el mérito de un Gobierno, aliado nuestro, y que llena dignamente las obligaciones ajenas á este título.

Se ha dicho en este periódico que «ningún plan de Hacienda, por sabio que sea en teoría, puede redu-

cirse á práctica sin una condición esencial: la consolidación del crédito público.» El discurso del Trono en la apertura de las Cortes anunció ya la próxima aplicación de este principio, dando la seguridad de mejorar la suerte de los acreedores del Estado, así nacionales como extranjeros, fundando sobre bases sólidas el crédito público. Ni la voz de nuestra augusta Reina Gobernadora fue oída en vano, ni el Gobierno de S. M. dilatará el cumplimiento de las obligaciones que contrajo por el programa de Setiembre.

Al concluir la anterior legislatura quedaba pendiente en el Estamento de Ilustres Proceres un proyecto de ley sobre la deuda pública interior: proyecto que sufrió grandes contradicciones en el Estamento de Señores Procuradores, y en el cual observó casi unánimemente la prensa periódica la insuficiencia de los medios que se proponían para lograr completamente el fin deseado. Este proyecto, que excitó grandes clamores en todas las clases interesadas, ha sido retirado por el ministerio: acto solemne, precursor de medidas reparadoras, y que debe inspirar la esperanza de lograr en breve las mejoras prometidas. Sin embargo, la impaciencia pública, muy disimulable en materia de tanta gravedad, se ha avivado en estos días. Justo es calmar en algun modo la ansiedad por un objeto de que dependen tantas fortunas individuales, tantos gérmenes de prosperidad.

Muchas veces se ha repetido que en España casi todo está por hacer; pero nunca se ha negado que tiene en su mismo seno los elementos de su riqueza. Las naciones no mueren nunca; los venenos de su opulencia podrán cegarse; pero nunca extinguirse. Entre todas las fuentes de felicidad, ninguna se abre con mas prontitud, por mas obstruida que haya estado, que el crédito público: porque basta para ello la constancia del Gobierno en cumplir sus promesas, y la confianza de los pueblos. Acaso no podría hablarse, sin nota de empirismo, ni del crédito público, ni de sus prodigiosos efectos en una nación siempre pobre, y que hiciese por la primera vez el ensayo de su fuerza económica; pero España fue algun día rica y poderosa; y lo que ha existido puede volver á existir siempre que se adopten los principios convenientes para ello.

Para devanecer los temores de la pusilanimidad, ó los recelos de la desconfianza, examinemos cuál deberá ser la conducta de un Gobierno justo, que teniendo sobre sí una deuda pública que devora sus rentas y recursos, sin dejar por eso de ser un manantial de lágrimas para los acreedores, desee convertirla en un medio de prosperidad para los ciudadanos, y de poder para el Estado.

El primer artículo de cualquier sistema que se proponga, debe ser *consolidar la deuda*; y el segundo, *asegurar el pago exacto de sus intereses*, no con promesas expuestas á la mudanza de las circunstancias ó al huracán de las pasiones; sino con prendas, hipotecas y garantías tan reales y efectivas como la nación misma, y que designadas y robustecidas con la fuerza de la ley, sean independientes del capricho de los hombres, y si posible es, de la inconstancia de las cosas.

La idea de *consolidar* en una nación como la nuestra, que entra de nuevo y da los primeros pasos para la conquista de la riqueza y de la felicidad con sus propios recursos, está identificada con la necesidad de reducir los capitales nominales ó de guarismo, no consolidados todavía, indemnizando esta reducción con los intereses que se les adjudican: á fin de que ajustalos á la posibilidad y extensión de los medios que se apliquen al pago de los intereses, no solo desaparezcan ante la regularidad religiosa con que se llené esta obligación, los riesgos y daños de la inseguridad y de la desconfianza; sino también conservándose y aun acrecentándose los valores mas aventajados que hayan obtenido y puedan obtener en un orden constante los capitales nominales, se facilite al mismo tiempo la creación ó el fomento de una riqueza real para los particulares y para la nación.

Esta verdad, que no necesita de ser inculcada para tener el asentimiento de las personas que conocen á fondo los intereses bien entendidos así públicos como individuales, adquiere suma importancia en un país que ofrece el fenómeno, cuando no el escándalo, de tener sin rédito una deuda enorme, quizá superior á todas las demás en la *pureza y cantidad* de su origen.

A pesar de estos dos títulos tan respetables, tan nacionales, por un trastorno indefinible de todas las ideas de economía, de justicia y de moral, lleva por distintivo el nombre de *deuda sin intereses*: ¡Sin intereses! la suma de tantos réditos correspondientes á capitales impuestos bajo la garantía de la fe pública! Sin intereses, tantas porciones de la fortuna individual puestas sobre el ara de la patria para socorrerla en sus estrecheces y peligros! Nuestros nietos preguntarán asombrados algun día si es verdad que existieron el nombre y la cosa.

Otra condición esencial de la consolidación es no excluir de su beneficio ninguna especie de deuda legítimamente contraída por la nación, después de liquidados y reconocidos los títulos que carezcan de aquel esencial requisito. A esta clase pertenece la deuda que se contrajo en el período constitucional del 20 al 23, y que olvidada durante diez años, ó recordada sola-

mente para hacer mas profundo el abismo de la Hacienda, reclama una medida reparadora del Gobierno de S. M. La consolidación de la deuda, ahora sin interés, ha de tener por base para ser justa, la reducción del capital á un tipo, que combinado con el valor efectivo que haya reñido en las épocas mas favorables, y con el curso corriente de los documentos de deuda con interés al tiempo de la consolidación, produzca ó pueda producir un valor metálico, igual ó superior al mejor que han disfrutado desde 1.º de Enero de 1820. Los mismos principios de justicia y equidad aplicará el Gobierno con respecto á los vales no consolidados y á la deuda corriente del 5 por 100 á papel.

Esta disposición es ventajosa á los acreedores; pues por módicos que sean los intereses, la cuestión para ellos es de tenerlos ó no tenerlos. Además, la paga religiosa de los intereses, hará subir el valor de los títulos, y aumentará la fortuna de los tenedores: mucho mas, y esto no debe perderse de vista, cuando el propósito y fin de la consolidación es ampliar, no restringir los valores determinados por la situación mas común, y por lo tanto mas permanente, de los efectos públicos.

A tan sencillo sistema se reducen los medios de consolidación, que es la primera de las condiciones indicadas. La segunda, que es el pago de los intereses, se funda en el siguiente axioma, que la experiencia ha enseñado á las naciones mas sabias y poderosas: *ningun país en estado de prosperidad creciente debe arreararse por los gastos que le ocasionen los intereses de su deuda*; siempre que la buena fe del Gobierno lo asegure; pues en este caso, aumentándose los valores, y circulando con crédito, pueden servir de capitales productivos para fomentar la agricultura y la industria, y alimentar las empresas útiles que necesitan de grandes anticipaciones.

Ahora bien: España ha entrado ya en el camino que conduce á la prosperidad creciente, y no dejará de hacer en él los progresos á que la convidan la fertilidad de su suelo, las virtudes de sus hijos, y sus nuevas instituciones. Donde hay Gobierno representativo con todas sus consecuencias, donde hay amor á la patria y una Reina Gobernadora como la inmortal CRISTINA, allí existen todos los gérmenes de la felicidad pública.

Pero ¿hay tambien medios y recursos materiales cuya falta no suplen ni las virtudes mas eminentes ni la confianza mas ilimitada?

Estos recursos pueden ser de dos especies: ó dependen de la circulación de los capitales por medio de la industria, ó de su calidad y cantidad.

La circulación de los capitales depende del impulso y patrocinio que reciba la industria, de leyes protectoras que abracen á la par todos los intereses políticos, económicos y fiscales del Estado. Estas leyes van á existir: porque el discurso de la Corona en la apertura de las Cortes, no es un cuadro de esperanzas halagüeñas, sino la indicación en compendio de todos los medios de prosperidad que la nación posee, y de las medidas mas eficaces para ponerlos en ejecución. El sistema general de comunicaciones, la erección de bancos de provincia, objetos de la especial solicitud del Gobierno, y la desamortización de la propiedad, altamente reclamada por la razón, son tres gérmenes de riqueza que una vez desenvueltos producirán efectos superiores á todos los delirios de la esperanza. La historia de otras naciones demuestra hasta qué punto puede llegar la prosperidad de un país bajo un Gobierno liberal auxiliado por la cooperacion de los ciudadanos amantes de su patria.

Los resultados del aumento de la circulación se sentirán en la recaudación de las rentas públicas; porque el producto de las contribuciones, mucho mas si son, en lo general, indirectas, es mucho mayor en un pueblo opulento por su industria, y lleno de vida y de actividad, que en una nación pobre, inerte y abatida.

Los recursos que nacen de la calidad y cantidad de los capitales son por fortuna muy abundantes en España; pero hasta ahora, ó no se han buscado, ó se han buscado de una manera mal entendida, tímida y mezquina. Ellos solos deben bastar, bien administrados, para la amortización y pago de intereses de la deuda pública, así nacional como extranjera; pues la buena fe, principal base del crédito, exige que se atienda á ambas igualmente. A los recursos ya existentes, á los que aplicaron las Cortes de la última era constitucional, á las mejoras que unos y otros admitan, hay que añadir otros que aun no se han adjudicado á la consolidación del crédito, y que en bienes eclesiásticos y aun seculares están formando una riqueza muerta, ya sea por la manera viciosa con que se administran, ya por la flojedad y abandono con que se atiende á su producción, ya por ser desproporcionada á las legítimas exigencias del destino á que se consagra, ya en fin por las consecuencias desastrosas de un sistema lamentable de errores y contrasentidos.

El Gobierno no admite ni por un momento la idea funesta de aniquilar ó comprometer las existencias sostenidas á la sombra de esa riqueza muerta; antes bien piensa en asegurarlas de una manera estable y decorosa, cuando hasta ahora no han subsistido sino con desigualdad é incertidumbre.

En el conjunto de recursos que se descubren en toda esa riqueza, se encuentra sin duda la posibilidad, cuando no la sólida garantía, de no ser necesarios nuevos tributos ni nuevos préstamos para poner á cubierto de todo riesgo el pago de los intereses de la deuda ya consolidada y que haya de consolidarse. Pero ese inmenso acervo común que ha de allegarse, se aumentará todavía en terminándose la guerra civil, con la disposición bienhechora del artículo 13 del Real decreto de 24 de Octubre, en cuya consecuencia se cercenará mas de una mitad del costo del ejército permanente, ingresando con gloria sus beneméritos individuos en la Guardia nacional. A todos los recursos ya mencionados, se añadirá el que ha de resultar libertando á la agricultura de una contribución, tan desahogada como era ignorante la edad en que tuvo su origen. El Gobierno podrá tomar del erario público acrecentado los medios de atender con regularidad, desahogo y decencia á las obligaciones, inciertamente cubiertas por esa misma contribución, cuya índole es vejar y desperdiciar.

Con tantos medios reunidos tendrá el Gobierno la hipoteca mas segura y robusta para el pago puntual de los intereses de la deuda consolidada. Su amortización tiene tambien garantías de solidez. La ley que fije el método de venta de las fincas que ya pertenecen ó hayan de pertenecer á la nación, habrá de contener entre sus disposiciones mas señaladas la de admitir en el pago del precio del remate por subasta, títulos de la deuda consolidada por su valor nominal ó representativo, y la de conceder la facultad á todo individuo de pedir que se tase cualquiera finca que no lo esté, para que se ponga inmediatamente en almoneda pública, anunciándose desde luego el precio que el mismo individuo estuviese pronto á satisfacer por ella.

En fin, el Gobierno de S. M., al mismo tiempo que se dedica á buscar los medios mas á propósito para consolidar el crédito público, no pierde de vista que el orden y economía en la recaudación é inversion de las rentas públicas es la verdadera base del crédito: no olvida que en España pagan los pueblos sumas mucho mayores que las que ingresan en el erario; que para exigirlos se imponen trabas pesadas á la industria y á la circulación interior, y gravámenes ruinosos á la abita agricultura. No tardará en dar pruebas de su anhelo por la desaparición de aquellos abusos y de estos males, simplificando la administración, y adoptando la mas estricta economía en los gastos y la mas severa responsabilidad en los empleados.

Nada diremos de la rápida ejecución, que segun sus respectivas circunstancias puedan tener las ideas que hemos enunciado. El ministerio actual ha sido tan feliz en materia de vencer dificultades, que sin dispensarle gran favor podemos prestar fé cumplida y entera confianza á su modo de conducirse en esta parte.

Acaso habrá algunos que sin atender á los quebrantos padecidos, ni á las fuerzas presentes y probables de la nación, aun contando con todos los progresos que asegura la gloriosa carrera que hemos emprendido, opinen ó crean que es posible hacer mas. El Gobierno no cierra sus oídos á nadie: la prensa no tiene trabas en ninguna de las cuestiones que interesan al bien público, y la docilidad es el carácter distintivo de quien desea el acierto. El ministerio ha manifestado sus ideas é intenciones. La misma publicidad de ellas prueba que no está dispuesto á sufrir los amaños ni los monopolios que suele producir el misterio ó el secreto acerca de las operaciones del crédito público.

Teniendo en consideración S. M. la REINA Gobernadora las distinguidas circunstancias que concurren en el conde de Campo-Alange, sus méritos y su decidida adhesión á la justa causa de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, en cuya defensa y de las libertades patrias, se ha alistado en clase de voluntario; se ha servido S. M. concederle la llave de gentilhombre de Cámara.

Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general interino de Galicia con fecha del 12 da parte del encuentro que el comandante de la Guardia nacional de Taveiros tuvo el día 4 con una gavilla de rebeldes, mandada por el cabecilla Reguera, la que á pesar de haberse guardado de unas peñas, desde donde hacian un fuego terrible, los atacó á la bayoneta dispersándolos, y persiguiéndolos hasta la noche, cogiéndoles dos prisioneros, seis caballos y varios efectos; y habiéndose presentado oportunamente una partida de observación de Pontevedra, cogió y fusiló dos dispersos, dejando otro muerto en el campo, y varios otros en medio de la maleza, y causíndoles bastante número de heridos, sin que por nuestra parte hubiese ninguno de consideración. Segun noticias posteriores, cayeron otros cinco dispersos en poder de los paisanos.

El mismo día 4 el comandante de la columna del Cecebral se encontró con una facción en las inmediaciones de Parada. A poco rato de roto el fuego sobre ella pudo dispersarla; pero habiéndose rechecho los rebeldes en una altura, fueron atacados de nuevo en ella, de la que fueron asimismo desalojados.

El comandante D. Manuel Perez, que lo es de la línea occidental de Asturias, tuvo otro encuentro con una facción

en Villanueva de los Oscos, en donde dispersó la procedente de aquel principado, matando al facineroso llamado Vizcaya, habiendo perdido dicho comandante su caballo atravesado de cinco balazos.

El teniente coronel D. Genaro Fernandez Cid alcanzó y dispersó el día 10 en la parroquia de Brates á una facción, á la que mató cuatro, cogiéndoles una buena yegua, un caballo regular, algunas armas de fuego y varios efectos.

El capitán general de Aragón con fecha 18 da parte de haberlo recibido del brigadier D. Agustín Noguera notificándole que si bien no consiguió el marqués del Palacio sorprender con su columna la facción que existía en el convento de Benifasá, en el reino de Valencia, mató á algunos de sus individuos, les inutilizó lo que no podia trasportar, llevándose todos los comestibles y efectos útiles que se encontraron. La misma columna alcanzó cerca de Peñarroya á un destacamento enemigo que dispersó causándole la pérdida de un muerto y dos prisioneros, y cogiéndoles algunas municiones. La misma fuerza, en combinación con las columnas de Buil y Canovas, procedentes de Valencia, iba á atacar á las facciones de Torner y el Serrador que se hallaban reunidas en Horta.

En el alto Aragón no ha ocurrido novedad por ninguna de sus fronteras de Cataluña y Navarra.

Diario de las ocurrencias de la plaza de S. Sebastian desde el 24 de Noviembre último.

Día 24 de Noviembre de 1835. Al amanecer de este día los rebeldes han atacado con artillería gruesa la casa fuerte de Arambarri situada en el alto de S. Bartolomé. Su guarnición, compuesta de 40 hombres del provincial de Oviedo y algunos chapelgorris, conservó con valor el fuerte durante cuatro horas; mas viéndose con el edificio desmoronado, ha tenido que abandonarlo, quedando muertos el comandante del puesto capitán D. Pedro Argote, el oficial que mandaba la fuerza y algunos soldados. La pérdida total de muertos, heridos y prisioneros ha sido de 24 hombres. El ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria, ha decretado oficiar al señor gobernador de la plaza proponiendo la instalación de una junta de defensa y seguridad de la misma, en la que todas las autoridades tengan sus representantes.

Día 25 y 26. El ayuntamiento vuelve á ocuparse de los acontecimientos del día, y decreta elevar dos exposiciones al Excmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones. La primera, fecha del 25, reducida á dar parte á S. E. de la pérdida del fuerte de Arambarri. La segunda, del 26, sobre los trabajos que hacia el enemigo á la vista de la plaza en distintos puntos, é indicando la medida que contempla el ayuntamiento eficaz para mantener expeditas las comunicaciones marítimas, y despejadas las inmediaciones de la plaza. Con el objeto de la mejor y mas pronta dirección de los pliegos, solicita del Sr. agente consular de Francia y del Sr. comandante de las fuerzas navales de la misma nación estacionadas en Pasajes faciliten uno de los vapores que salga para Santander, y acceden con la mas franca decisión. Al propio tiempo el ayuntamiento eleva por la misma via al conocimiento del Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra copias de las exposiciones al general en jefe, duplicando todo por la de Bayona.

El 26 por la mañana llama el ayuntamiento á las armas á todos los comprendidos en la edad de 18 á 50 años que no formaban parte del batallón de la Guardia nacional, y á los que siendo de otra edad quieran presentarse voluntariamente. Invita al señor corregidor y á la Real junta de comercio á conferenciar sobre los puntos que habia tratado ya, y resolver en union. Esta sesión tiene lugar á las seis de la noche, y en ella se da cuenta ademas de un oficio del señor gobernador de la plaza, incluyendo la nómina de muchos refugiados y algunos del pueblo que ofrecen sus personas para formar una compañía de artilleros.

Día 27. El señor gobernador, con fecha del 26, contesta que la idea de establecer una junta de defensa y seguridad, simpatiza con sus deseos y sentimientos, y en su vista el ayuntamiento nombra por su representante al señor regidor Don José María Izquierdo, la diputación á su vocal subdelegado de policía D. Ramon Lizarraburu, y la Real junta de comercio á D. José María de Ezeiza. Los señores corregidor Don José Siturno de Sosaoga, y alcalde D. Alejandro de Burgue son convocados en la calidad que les asiste.

El ayuntamiento se ocupa durante el día en las nóminas de los que se presentan al llamamiento para tomar las armas.

Día 28. Oficia el ayuntamiento al Sr. gobernador pidiendo 300 fusiles para los nuevamente alistados, incluidos los artilleros. En el número total estan comprendidos casi todos los refugiados, y las personas mas respetables de esta vecindad, propietarios y comerciantes, mayores de 50 años.

Por la noche trata el ayuntamiento de la organización de la compañía de artilleros, de acuerdo con el celoso patriota D. Joaquin Aldecoa, comandante de artillería, y nombrado de jefe de la compañía.

Día 30. El ayuntamiento convoca para las diez del 1.º de Diciembre á los que deben ser agregados al batallón de Nacionales; y para igual hora del día 2 á los de mayor edad, dejando esta compañía al mando del Sr. corregidor D. José Saturnino de Sosaoga.

En seguida, despues de consultados los votos de los que se han ofrecido para formar la compañía de artilleros, pasa el ayuntamiento al Sr. gobernador civil interino la propuesta de oficiales.

Día 1.º de Diciembre. El Sr. gobernador pone á disposición del ayuntamiento las armas necesarias para los que deben ser agregados al batallón de Nacionales, lo que tiene lugar el mismo día; y se toman otras disposiciones.

Día 2.º Reunidos los mayores de 50 años, el ayuntamiento les da á reconocer el jefe, y queda este en acercarse al señor gobernador para recibir sus órdenes. Posteriormente se les entrega el armamento.

Día 3. Los enemigos continúan sus trabajos en distintos puntos, sin que ocurra otra novedad que la resolución de la junta de defensa de demoler algunas casas del barrio extramural de S. Martin, para desembarazar el juego de la artillería y proteger la retirada de la guarnición de S. Bartolomé.

El ayuntamiento, en vista de las obras del enemigo y otras noticias, reitera una exposición al Sr. general en jefe pidiendo auxilios, no para defender la plaza, que es intomable aun por toda la facción, y si para evitar nuevos acontecimientos que la den mas valor en la opinion comun de los pueblos del país, y para conservar las comunicaciones marítimas, cuya seguridad veia el ayuntamiento amenazada.

Día 5. El enemigo ataca con artillería gruesa el convento de S. Bartolomé, único puesto avanzado fuera de la plaza por aquella parte, y la guarnición se retira sin mas pérdida que la de un hombre. La autoridad militar ordena la quema del puente de Santa Catalina, cuyo coste asciende á un millon de reales, y se verifica en parte.

La Guardia nacional alterna desde hoy con la tropa cubriendo los baluartes de San Felipe y Santiago, el principal de la puerta de tierra, y la del mar con su avanzada, reforzando de noche con mas gente estos puestos. El resto de la compañía de cazadores de la misma Guardia nacional de esta ciudad que no está en campaña con la division del general Espartero, se acuartela y reune, hace todas las noches el servicio de reten, y recorre el lienzo de muralla menos fuerte de la Zurriola, á parte oriental de la plaza.

El ayuntamiento da cuenta al Sr. general en jefe de las novedades ocurridas, y ademas diputa á su cuartel general al Sr. regidor D. Pablo Collado, capitán de la Guardia nacional.

Día 6. Sin perjuicio de las medidas tomadas, el ayuntamiento eleva al Excmo. Sr. ministro de la Guerra una exposición manifestando francamente sus sentimientos, y sin ocultar nada de lo que contempla conducente al honor de las armas nacionales, y á que los enemigos no aumenten su funesta influencia, haciendo creer á los pueblos, desgraciadamente mal inclinados, que tienen sitiada la única plaza de armas de las tres provincias Vascongadas, y estan próximos á entrar en ella. Y con respecto á los habitantes se expresa en estos términos: «El principal y primer objeto se reduce á suplicar á V. E. tenga la bondad de asegurar á S. M. que este vecindario sostendrá la denodada resolución que al primer grito impio de los rebeldes en Octubre de 1833 tomó de sacrificarse para mantener el trono legítimo y la santa causa que defendemos. Los rebeldes nos circundan, pero no nos arredran: la vista de sus batallones ha aumentado nuestra energía, y afirmado nuestra resolución: armados y unidos para honor nuestro á la corta guarnición de la plaza cuyo valor y decision son conocidos, mantendremos sobre estos muros el pendon de ISABEL II redoblando nuestros sacrificios en proporcion de las dificultades que se nos susciten.»

Apenas se concluyó de redactar esta exposición, el ayuntamiento recibe un oficio del jefe rebelde Joaquin Montenegro, despachado á las nueve de la mañana desde el punto de S. Bartolomé, y entregado al parlamentario que salió de la plaza por llamamiento de los facciosos. Este oficio se reduce á transmitir el que pasa al Sr. gobernador en los términos siguientes: «Estoy resuelto á bombardear esa plaza como general encargado de las operaciones del ejército que se halla en estas inmediaciones: vea V. si tiene que exponerme algun medio que evite las fatalidades que amenazan á ese pueblo, y en este caso recibiré en audiencia á un ayudante ó un oficial de esa guarnición, un individuo de ayuntamiento y otro del comercio; y esto en el preciso espacio de dos horas, que terminadas sin contestación por V., será la señal para dar principio activamente como he dicho.» El ayuntamiento despreciando altamente esta intimación no ha dado contestación alguna, y la ha puesto en conocimiento del Excmo. Sr. ministro de la Guerra, asegurándole de la inalterable fidelidad de estos habitantes y refugiados por la buena causa.

El resto del día han trabajado activamente en el campo enemigo gran número de operarios, y las autoridades de la plaza han dado á conocer á los habitantes la intimación, que ha aumentado el entusiasmo.

A las ocho de la noche correspondió el pueblo con aclamaciones por ISABEL II y las libertades patrias á los himnos de la retirada del provincial de Oviedo; varios jóvenes Nacionales han recorrido las calles entonando canciones patrióticas, y las amenazas del bombardeo no han causado el menor desaliento. En tal estado á las diez menos cuarto de la noche, ha principiado el bombardeo, y continuado hasta las cuatro y media de la madrugada del día siguiente, repitiendo el enemigo sus tiros de diez á diez minutos en proporcion de una bomba dos balas rasas de 36 y 24. Los cazadores de la Guardia nacional han ocupado inmediatamente la casa consistorial, y dos vigilantes colocados en su azotea han anunciado los disparos del enemigo que todos se dirijan sobre la poblacion, y ninguno sobre las murallas y baluartes. La explosion de cada bomba ha sido seguida de aclamaciones á ISABEL II y á la libertad. A media noche mató una bomba en la calle de S. Gerónimo á D. Pedro Hardor, capitán de un buque francés, y han ocurrido tambien la muerte de una muger, y dos heridas. Las casas de Zangroniz, D. José Arizteguieta, D. Francisco Moreno, D. Gerónimo Zidazeta y viuda de Diaz han padecido bastante, particularmente la primera; donde ha sucedido el caso cuasi increíble de no haber recibido la menor lesion hasta 9 personas que se encontraban en el aposento donde reventó la bomba.

Es digna de notarse la singular circunstancia de que las tres piezas con que los rebeldes batieron el fuerte de Arambarri, y el convento de San Bartolomé, la de 36 y 24, que son de hierro batido, fueron construidos á su costa por Don Manuel de Anciola, natural de esta ciudad, y que despues de cerca de un siglo en que habiendo sido declaradas inútiles por la inspección de la artillería, estuvieron olvidadas en una casa de ocio, fueron descubiertas y llevados por los facciosos, quienes por primera vez han hecho uso de dichas piezas contra los referidos fuerte, convento y la misma patria del autor, desde

la huerta de un caserío propio del Sr. Clases, descendiente y heredero del citado Vingt.

Día 7. El Sr. baron Vincart, agente consular de Francia en esta plaza, sale á conferenciar con el jefe rebelde, y obtiene una suspensión hasta asegurar los intereses y fortunas de una multitud de franceses domiciliados en la misma. El jefe faccioso da á entender que no recibió aun la respuesta del ayuntamiento á la intimación, y el Sr. gobernador le anuncia que no recibirá parlamentario alguno.

El ayuntamiento, en virtud de acuerdos de la junta de defensa que desde su instalación se ocupa con el mayor celo, y acierto en todo lo relativo á aumentar la seguridad de esta plaza, dispone que sean desmpeñadas las calles que enñlan en direccion á las baterías del enemigo; forma cuadrillas de bomberos, carpinteros y albañiles; prepara la bomba para apagar incendios, y coloca en diversos puntos del pueblo bastantes número de barricas llenas de agua.

Reunido el ayuntamiento á la noche, acuerda dar parte de las ocurrencias al general en jefe del ejército de operaciones, dejando á sus superiores lucas los medios de hacer conocer al enemigo la superioridad de las fuerzas leales, y concluye la exposición en la forma siguiente: «Pero si la combinacion de las operaciones militares trazadas por V. E. al mejor servicio de la REINA nuestra Señora, el triunfo de la santa causa, que defendemos exigiesen que se destruyera nuevamente este pueblo, haremos gustosos este sacrificio, y nuestra conformidad será unánime renunciando desde luego al menor socorro, decididos á sepultarnos entre sus ruinas antes de ver tremolar en estos muros otro pendon que el de ISABEL II.

Día 8. La mañana de este día llega al puerto una lancha procedente de San Juan de Luz con pliegos para el ayuntamiento despachados por sus comisionados de Bayona, en que participan que el ilustre general Arispe está propenso á dispensar una franca y decidida protección, lo que se pone en noticia de la junta de defensa. El ayuntamiento entabla sus comunicaciones oficiales con el general, con el agente consular en esta plaza, y comandante de las fuerzas navales estacionadas en Pasages. A la primera insinuacion pone este á disposicion del ayuntamiento dos trincaduras para las comunicaciones con Francia. Los dos vapores hacen varios viajes, recibiendo á bordo la mayor parte de ancianos y mugeres que no pudiendo olvidar la terrible catástrofe de 1813 han preferido salir de esta ciudad con sus hijos de tierna edad. Han salido tambien algunos valedurnarios, y lo que ha llamado la atencion pública es que hayan marchado cuatro individuos de la diputacion de esta provincia y dos empleados suyos.

Esta misma mañana se ha presentado en la boca de este puerto el vapor de S. M. B. nombrado Phenix, cuyo comandante Henderson ha ofrecido sus servicios y bombas con algunas municiones, poniéndose á disposicion del señor gobernador para dar avisos ó conducir tropas á esta ciudad, y ha sido portador de pliegos que dicho jefe le ha entregado para Santander.

Desde el 27 de Noviembre hasta hoy ha entregado el ayuntamiento á las autoridades militares 49 sacos á tierra para diversas fortificaciones.

El ayuntamiento hace un deber en publicar la cooperacion eficaz y activa de las autoridades francesas de las tripulaciones de los buques, y hasta de los particulares, superior á todo elogio, y tiene la satisfaccion de que sus administrados estan firmemente persuadidos de lo mismo, pues esta noche en los momentos en que la música del provincial de Oviedo inflamaba los ánimos con los himnos patrióticos, ha sido victoreado el agente consular, cuya grata memoria conservaremos por siempre.

El señor brigadier segundo comandante de las fuerzas navales de esta costa D. José Morales de los Rios, ha ofrecido y realizado sus servicios proporcionando los artilleros y toda la marinería de la goleta Isabel de la Real armada y de las trincaduras existentes en este puerto, que con sus oficiales estan destinados á la muralla meridional de la plaza, y hacen el servicio en la artillería en este importante punto.

Son dignos del mayor elogio los distinguidos servicios que está prestando la benemérita Guardia nacional de Tolosa, que cubre el punto del Omabague y su rebellan, así como las de Vergara, Villafrañca y Eibar, que unos agregados á la artillería, otros alternando en el servicio de los puestos con los de esta ciudad, merecen una mencion honorífica.

En fin, todos rivalizan con los valientes de Oviedo, y Jaca, que son los cuerpos muy incompletos que guarnecen esta plaza, y que unidos en sentimientos y decision con los habitantes y refugiados, miran con el mayor desprecio las inútiles y cobardes tentativas de los facciosos.

No pueden tampoco entregarse al silencio el celo y actividad de los arquitectos D. Mariano Lascarain y D. José María Echevarría, ambos emigrados, que en union con el comandante de ingenieros, y en virtud de las disposiciones de la junta de defensa, se emplean en la direccion de las obras de fortificaciones.

Tambien se ha distinguido en el desempeño de su profesion la fiere del bombardero el cirujano D. Manuel Urdangarín, San Sebastian 8 de Diciembre de 1835.—El secretario del ayuntamiento, Lorenzo de Alzate.

De un parte del gobernador civil de la provincia de Lérida con fecha 17 del corriente resulta: Que perseguidos el 10 unos 600 rebeldes por el comandante de armas de Prades, pasaron á Poblet y Espuga, con direccion á Blancafort ó Sarreal. La faccion de Borges permaneció 7 ó 8 dias en las inmediaciones de Balaguer, habiéndosele unido varias partidas sueltas, entre otras la del canónigo Mombriola. El día 8 y 9 al pueblo de Campurrells lo saquearon, y se llevaron una porcion de mugeres y niños, y pidieron grandes cantidades para su rescate. Salto en persecucion de ellos la columna de vanguardia del alto Aragon, compuesta de 400 infantes y 25 caballos; y

á pesar de ser los enemigos 1200 hombres, los obligó á huir precipitadamente hasta Funiellos y Villanueva de Moyá, rompiendo el puente de Monchin. El 15 estuvieron los enemigos hasta la tarde en Alberola y Frago en número de 1200 á 1400 hombres; por lo que se ofreció á la columna de Aragon para combinar un golpe contra ellos, así como se dió ayudo al coronel Aspiras, que habia llegado á Agramunt con su columna. Desde el último parte hasta la fecha se habian presentado 34 facciosos al indulto, quejándose de la miseria y trabajos que han sufrido mientras han seguido las banderas de la rebelion.

Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El regimiento infantería de San Fernando tiene la honra de elevar su voz hasta el trono, manifestando su gratitud por las medidas que V. M. se ha servido dictar á fin de asegurar la salvacion de la patria. Pasaron los dias atreiga en que se hallaba conmovida toda la nacion, y afligido el maternal corazon de V. M.; pasaron en breve, porque nunca son duraderas las desgracias de los pueblos á quienes el cielo depara buenos Reyes. V. M., fijando la libertad de la nacion, abre una nueva era de prosperidad y ventura, y el reino todo bendice á V. M. apellidandola Madre del pueblo. El regimiento de San Fernando, al felicitar á V. M. por confactos acontecimientos, ofrece de nuevo sellar con su sangre el juramento de su fidelidad (en parte lo ha cumplido), ni titubó un momento en medio del horror de los combates. Dias de dolor tan crueles para el Real ánimo de V. M. han cabido por desgracia á este cuerpo durante el curso de la campaña; dias empero de constancia, en que ha probado que ningun linaje de advenidad es capaz de alterar la fidelidad, la disciplina y patriotismo de vuestros soldados. Los que cayeron en poder del enemigo huyen á la primera ocasion con eminente peligro de su vida, y al divisar sus filas, el primer grito de alegría es apellidar el nombre augusto de vuestra excelsa Hija. La única recompensa á que aspiran es la de merecer el afecto de V. M.; y la proteccion que últimamente ha dispensado vuestra generosidad á las armas españolas, acordando distinciones y recompensas, y aliviando la suerte de los valientes inutilizados en el campo del honor, les borra la memoria de todos sus padecimientos. Pocos dias há, Señora, que habiendo San Fernando y el resto de la guarnicion de Vitoria castigado la osadía de los enemigos que se acercaron á sus muros, V. M. se dignó declarar que su conducta habia merecido su Real aprecio. Esta esmero con que V. M. aprovecha todas las ocasiones de distinguir á sus tropas, excita su entusiasmo en tal grado, que arrostrarán la muerte en mil combates hasta dejar libre de enemigos el trono de vuestra excelsa Hija. V. M. puede entregarse á la grande obra de regenerar esta nacion magnánima, en la confianza de que los enemigos encontrarán un muro impenetrable en el pecho de vuestros soldados. Señora, aunque quedan expresados los sentimientos de gratitud y deber del regimiento infantería de San Fernando hacia su amada REINA Regenta Gobernadora, ansiosos sus gefes, oficiales y sargentos de querer imitar sus excelsas virtudes, resta á estos el pedir y suplicar á V. M. se digne admitir el donativo que hacen del importe de la mitad de su haber de un mes para gastos de la presente guerra, á cuyo efecto puede desde luego librarse contra la caja principal de este regimiento carta de pago á la vista en la cantidad de 350 rs. Dios guarde muchos años la preciosa vida de V. M. para el bien de la monarquia. Armiñon 17 de Noviembre de 1835.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Ramon Reboilo.

Los gefes, oficiales, capitanes y cirujanos del regimiento infantería de Extremadura ceden desde el presente mes para atender á los gastos de la actual guerra el 2 por 100 de sus haberes líquidos.

El capitán de la compañía de depósito del regimiento de la Corona, del ejército de la isla de Cuba, establecida en el Ferrol, cede con igual motivo el 8 por 100 de su haber peninsular, los dos tenientes el 4, el subteniente el 3, el sargento primero y cinco segundos el 2 de los dos tercios de sus haberes, y el tambor, cabos primeros y segundos, y cuatro soldados el 4 por 100, á contar desde 1.º de Octubre último.

S. M. se ha dignado admitir con agrado estos donativos, y mandar que se den las gracias á los interesados; y se publican en la Gaceta para su satisfaccion.

El capitán general de Castilla la Vieja en 13 del actual dice á este ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El teniente coronel retirado D. Antero Henríquez Calderon, comandante del escuadron de la Guardia nacional de esta capital, existente en Madrid, en oficio de 9 del actual me dice, que ofrece para los gastos de la guerra 120 rs. mensuales de su corto sueldo militar, que se empezará á descontar desde 1.º de Enero próximo, y sin perjuicio de hacer otros sacrificios.»

«El comandante de armas de Laredo en 1.º del actual me dice que el teniente retirado D. Juan Francisco de Solórzano se le ha presentado ofreciendo, ya que su avanzada edad y achaques no se le permite el 20 por 100 de su sueldo líquido desde 1.º de Noviembre último, para lo que da orden á su habilitado.»

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado admitir estas generosas ofertas, y para satisfaccion de los interesados se publique en la Gaceta.

Por Real orden de 8 del actual, S. M. se ha servido admitir los donativos voluntarios que desde 1.º de Noviembre anterior ofrecen para los gastos de la presente guerra el comisario de guerra, ministro de Hacienda militar de la provincia de Guipúzcoa y demas empleados dependientes de aquel ministerio, en la forma siguiente:

El comisario de guerra, ministro principal, y un cen-

tralor empleado de dicho ministerio, el 8 por 100 de su sueldo líquido.

- Un oficial auxiliar en ídem el 5 ídem.
Otro ídem ídem el 4 ídem.
Otro ídem ejerciendo funciones de pagador 70 rs. mensuales.
Otro ídem auxiliar de la pagaduría el 5 por 100.
Otro ídem ídem 4 rs. mensuales.
En los hospitales. Un contralor el 8 por 100.
Otro ídem el 6 ídem.
Un comisario de entradas el 5 ídem.
Un capellan el 6 ídem.
Otro ídem el 4 ídem.
Un administrador el 6 ídem.
Un guardalmacen el 5 ídem.
Un guardarojo el 3 ídem.
Dos enfermeros mayores, cada uno el 5 por 100 mensual de su sueldo.
Un despenero y un cocinero el 2 ídem.
El ayudante de guardarojo D. Miguel Aguilar, cada un crédito de 664 rs. 31 ms. por alcáncas de premios que tuvo en el regimiento 12 de línea en fin de Marzo de 1829.
En el ramo de provisiones. Un factor principal y un guardalmacen el 7 por 100.
Un ayudante del factor y otro del guardalmacen el 3 ídem.
En el ramo de armillas. El encargado de este ramo 20 reales mensuales.

Con sentimiento nos vemos privados del espacio que necesitamos para insertar en nuestras columnas las dos proclamas dirigidas por el capitán general de Puerto-Rico á los habitantes y á la guarnicion de aquella fidelísima capital; pero nos limitaremos á comunicar á nuestros lectores que de aquellos mismos documentos, cuya fecha es de 25 de Octubre, resulta haberse restablecido completamente la tranquilidad y el sosiego público, momentáneamente comprometidos por unos cancheros malévolos que estaban ya bajo el imperio de las leyes. El general Latorre no encontraba voces bastante expresivas para tributar al público su gratitud por la confianza que en su autoridad habia manifestado y por los ofrecimientos de servicios y de asistencia al Gobierno que los fieles habitantes le proligaban.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

INSCRIPCIONES PUBLICAS.
Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 100.
Títulos al portador del 5 p. 100, 512 al contado.
Inscripciones en el gran libro al 4 p. 100, 100.
Títulos al portador del 4 p. 100, 43 al contado; 45 á 60 d. r. 6 vol.; 45 y 50 á 60 d. r. 6 vol.; 45 y 50 á 60 d. r. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 249, q. 2 y 25 al contado; 25, 264 y 254 á varias fs. 6 vol.; 265, 26 y 254 ídem. 4 prima de 12 y 1 por 100.
Deuda negociable de 7 p. 100 á papel, 254 del año 1835 al contado.
Ídem sin interés, 154, 4 y 154 al contado; 154, 16, 4, 154, 8, 4, 154, 8, 4 y 144 á varias fs. vol. y firme; 148, 14, 14, 148, 154 y 15 á varias fs. 6 vol., á prima de 4, 8 y 4 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

Table with columns for cities (Amsterdam, Bayona, Burdeos, Hamburgo, Londres, París) and their respective exchange rates and terms.

ANUNCIOS.

Desventaja, 6 ciencia de la moral... obra póstuma de Jeremias Bentham...
Memorias sobre la guerra de Cataluña en los años 1822 y 1823 por D. Florencio Galil, edecan del general Mina...
Por providencia del auditor de guerra de este ejército y provincia de Madrid se cita por término de 30 dias á los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento del capitán que fue de infantería D. Bernabé de Vera...
Por providencia del Sr. Balsera, juez de primera instancia en esta villa, referendada del escribano Vargas, se saca á pública subasta por término de 30 dias una casa sita en esta corte, calle de las Fozas, número 13, manzana 483, que tiene de sitio 10694 pies cuadrados superficiales, tasada en la cantidad de 66,159 rs. de los que deberán deducirse las cargas y otra en la misma calle señalada con los números 14 y 15 de la propia manzana, que tiene de sitio 5,661 pies cuadrados, tasada en la cantidad de 150,764 rs. Quien quisiere hacer postura á dichas dos casas juntas ó separadas, acuda al indicado juzgado y escribanía.